

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

•	. ,				
	ш	m	P	rı	٠.

Referencia: EX-2018-06435799-APN-DEI#CONEAU RESO UNLA

Nº EX-2018-06435799-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad Nacional de Lanús. Resolución considerada por la CONEAU el día 27 de mayo de 2019 durante su Sesión Nº504, según consta en el Acta Nº504.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), el Acta N° 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), las Resoluciones ME N° 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de Lanús ha realizado su última evaluación externa en 2014, por lo cual la misma se encuentra vigente.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Lanús fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 16 y 19 de octubre de 2018 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 12 de abril de 2019 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-52065707-APN-DEI#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°504.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la validación del SIED de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias, al momento de otorgar la validación, la consideración de las observaciones realizadas en el Anexo sobre el siguiente componente:

1. El marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica (aspectos en vigencia de la Res. Cs. Nº 011/13) (Ref. RM Nº 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 1).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.